



040

SH - 2887 - 2021

Doctora

PERLA ALARCÓN GARZÓN

OFICINA ASESORA DE COMUNICACIÓN, PRENSA Y PROTOCOLO
MUNICIPIO DE CHIA

REF. SOLICITUD DE NOTIFICACION POR AVISO EN EL PORTAL WEB RESOLUCIÓN NO. 4737 del 13 de diciembre de 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHÍA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS"

CONTRA: ANTILLAS REALTY CO. INC.
CC/NIT. 860.009.103 - 1
EXP. LIQ 2017-518

Respetuoso Saludo,

El objeto de la presente, en cumplimiento de las facultades de cobro coactivo atribuidas a esta Dependencia según lo dispuesto en el Decreto Municipal 18 de 2015 modificado por el Decreto 44 del 21 de mayo de 2019, las Resoluciones Municipales 1805 de 2015 y 3508 de noviembre 17 de 2015 modificadas por la Resolución 2121 del 21 de mayo de 2019, el Estatuto de Rentas Municipal adoptado mediante el Acuerdo 107 del 28 de Diciembre de 2016, el Acuerdo 182 de 2020 por el cual se modifica y adiciona el Estatuto de Rentas, el Decreto 69 del 29 de Diciembre de 2016 por el cual se incorpora el procedimiento Tributario, solicito a su Dependencia se adelante la correspondiente Notificación por Aviso de la Resolución No. 4737 del 13 de diciembre de 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHÍA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS", del inmueble identificado catastralmente con el No. 000000044321902, por las vigencias fiscales 2014, 2015, 2016 y 2017, en el portal Web del Municipio de Chía.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Estatuto Tributario Nacional, en el artículo 568 que establece "Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Lo anterior no se aplicará cuando la devolución se produzca por notificación a una dirección distinta a la informada en el RUT, en cuyo caso se deberá notificar a la dirección correcta dentro del término legal".

De la misma manera solicito se expida la constancia de notificación por aviso en el portal web del Municipio de Chía, para efectos del Proceso de cobro coactivo adelantado a estas instancias.

Agradezco la colaboración oportuna a la presente y me suscribo atento a sus valiosas inquietudes.

Cordialmente,

HAROLD RAMIREZ ALVAREZ
Secretario de Hacienda Municipal

Anexos: Aviso para publicación y la Resolución No. 4737 del 13 de diciembre de 2017, en un (1) folio
Proyectó y elaboró: José Alfredo Fernández Escobar - Profesional Universitario Grupo Ejecuciones Fiscales
Revisó y aprobó: Abg. Renzo Alexander Leal Salazar - Profesional Especializado Grupo Ejecuciones Fiscales
LIQ 2017-518





INFORME SECRETARIAL

Chía 29 de noviembre de 2021, teniendo en cuenta que dentro del Proceso de Cobro Coactivo con expediente **LIQ 2017-518** adelantado por concepto de Impuesto Predial Unificado y Complementarios contra el (la) señor(a) ANTILLAS REALTY CO. INC., identificado(a) con Cédula de Ciudadanía o NIT No. 860.009.103 - 1, en calidad de propietario y/o poseedor del inmueble identificado con la cédula catastral 000000044321902 ubicado o denominado VEREDA BOJACA CENTRO COMERCIAL CENTRO CHIA LOCAL 2011 del municipio de Chía, se deja constancia que no fue posible hacer efectiva la notificación de la Resolución No. 4737 del 13 de diciembre de 2017 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHÍA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS*", por las vigencias fiscales 2014, 2015, 2016 y 2017, que se adelantó el proceso de verificación en guías telefónicas y sitios oficiales, consecuentemente se remite a través de correo certificado siendo devuelta, por lo tanto conforme a lo establecido en el artículo 563 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, se hará efectiva la notificación por aviso en el portal de la web del Municipio de Chía.

Dada en Chía, Cundinamarca;

HAROLD RAMIREZ ALVAREZ
Secretario de Hacienda Municipal

Proyectó y elaboró: José Alfredo Fernández Escobar - Profesional Universitario Grupo Ejecuciones Fiscales
Revisó y aprobó: Abg. Renzo Alexander Leal Salazar - Profesional Especializado Grupo Ejecuciones Fiscales
LIQ 2017-518





del cual podrá hacer uso por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Secretaria de Hacienda Municipal, a los 13 DIC 2017

Transcrita la parte resolutive del acto administrativo para notificar, Dada en Chía, Cundinamarca;

HAROLD RAMIREZ ALVAREZ
Secretario de Hacienda Municipal

Proyectó y elaboró: José Alfredo Fernández Escobar - Profesional Universitario Grupo Ejecuciones Fiscales
Revisó y aprobó: Abg. Renzo Alexander Leal Salazar - Profesional Especializado Grupo Ejecuciones Fiscales
LIQ 2017-518





NOTIFICACION POR AVISO EXP. - LIQ 2017-518

En virtud de lo señalado en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se procede a Notificar por Aviso al (a la) señor (a) ANTILLAS REALTY CO. INC., identificado(a) con Cédula de Ciudadanía o NIT No. 860.009.103 - 1, de la Resolución No. 4737 del 13 de diciembre de 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHÍA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS" del predio de su propiedad identificado con la cédula catastral 000000044321902, ubicado o denominado VEREDA BOJACA CENTRO COMERCIAL CENTRO CHIA LOCAL 2011, por las vigencias fiscales 2014, 2015, 2016 y 2017, cuya parte resolutive señala:

ARTICULO PRIMERO: Liquidar y Establecer que el (la) Señor (a, os, as) ANTILLAS REALTY CO. INC., identificado (a, os, as) con la cedula de ciudadanía o el NIT. No(s). 860.009.103 - 1, propietario y/o poseedor que adeuda al Municipio la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO ONCE PESOS MC. (\$3.724.111,00), valor determinado al 6 de diciembre de 2017, suma actualmente exigible, por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, correspondiente al inmueble demarcado con el Número Catastral 000000044321902, por la(s) vigencia(s) 2014, 2015, 2016 y 2017 de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. Liquidar y Establecer que el referido contribuyente (es), propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) que adeuda al Municipio la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MC. (1.314.429,00), valor determinado a 6 de diciembre de 2017, por concepto de INTERESES DE MORA sobre el IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, correspondiente al inmueble demarcado con el Número catastral 000000044321902, por la(s) vigencia(s) 2014, 2015, 2016 y 2017, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO PRIMERO: El interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, vigente al momento en que efectivamente se produzca el pago, según lo establecido en el artículo 279 de la Ley 1819 de 2016

ARTICULO TERCERO: La presente providencia, una vez ejecutoriada presta mérito ejecutivo por reunir los requisitos establecidos en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 y 828 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución personalmente o por correo al propietario y/o poseedor del citado predio, previa citación para que comparezca dentro del término de diez (10) días, si vencido el plazo no comparece, la liquidación se notificará por publicación o aviso de conformidad con los artículos 563, 565, 566-1 y 568 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución de conformidad al artículo 720 del Estatuto Tributario procede el Recurso de Reconsideración ante este Despacho,

